



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

OCTAVA CONVOCATORIA (2026)

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

1.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar proyectos sociales en el ámbito geográfico de Bizkaia que vayan a desarrollarse, o iniciar su desarrollo durante el año 2026 y que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

En dicho contexto, se apoyarán iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de aquellos colectivos afectados por la pobreza y la exclusión social; proyectos orientados a la promoción de la autonomía personal y la atención a la tercera edad, discapacidad y dependencia; y proyectos que persigan mejorar la calidad de vida de personas que sufren enfermedades o se encuentren en situaciones de vulnerabilidad personal o social, por circunstancias personales o familiares, edad, discapacidad o enfermedad.

2.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN, GASTOS E INVERSIONES FINANCIABLES POR LA MISMA

Las entidades solicitantes, en adelante las Organizaciones Participantes, podrán solicitar ayudas hasta un máximo de **25.000** euros por programa. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir de otras instituciones públicas o privadas siempre que tal hecho (la solicitud y/o concesión de ayudas por terceros) haya sido debidamente comunicada en el proceso de solicitud.

Una vez adjudicada, la ayuda será entregada conforme establezca de forma discrecional el Comité de Selección y Evaluación con un criterio flexible, es decir, en

función de las características del proyecto y la forma y necesidades de financiación del mismo:

La aportación económica se prevé para los siguientes conceptos:

- Adquisición de equipamientos o material para las actividades.
- Adecuación o mejora de infraestructuras.
- Contratación de servicios profesionales puntuales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Cobertura de las necesidades básicas de las personas beneficiarias.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria va dirigida principalmente a entidades sin fines lucrativos que persigan fines de interés general, constituidas legalmente bajo la forma jurídica de fundaciones o asociaciones de utilidad pública, así como federaciones y asociaciones de las mismas.

No podrán presentarse a esta convocatoria las personas físicas ni aquellas entidades con fines lucrativos o cuyos fines sociales no persigan el interés general.

Las Organizaciones Participantes deberán:

- 1.- Cumplimentar en su totalidad y remitir por correo electrónico a la dirección secretariafundacion@gondrabarandiaran.org el formulario de solicitud disponible en la página web de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN y adjuntar la documentación solicitada en la misma.
- 2.- Presentar un proyecto que se desarrolle sustancialmente en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- 3.- Tener una antigüedad mínima de 1 año, o bien, en caso de no tener dicha antigüedad, estar en disposición de acreditar que los gestores responsables del proyecto poseen experiencia, formación o cualificación en la gestión de proyectos en el área social.
- 4.- En su caso, haber justificado correctamente las ayudas concedidas por la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN en convocatorias anteriores.
- 5.- Cumplir los requisitos impuestos por los artículos 4 y 5 de la Norma Foral 4/2019, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y los incentivos fiscales al mecenazgo, del Territorio Histórico de Bizkaia; del Decreto Foral 55/2019, de 21 de mayo, de la Diputación Foral de Vizcaya, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa

de desarrollo; u otros de contenido análogo que establezca la normativa tributaria que resulte de aplicación a la entidad solicitante.

4.- PROCESO DE PARTICIPACIÓN

La solicitud podrá descargarse de la página web de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN (<http://www.gondrabarandiaran.org>), y deberá enviarse a la dirección de correo electrónico secretariafundacion@gondrabarandiaran.org, o a cualquier otra que se comunique a ese efecto.

Debe emplearse el formato establecido sin modificarlo, ni superar los espacios destinados a cada uno de los apartados, cumplimentando todos sus campos, adjuntando los documentos solicitados y aceptando las presentes Bases y las Condiciones de uso y aviso legal.

Siempre que la Entidad disponga de ella, todos los documentos deberán ser emitidos con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes está comprendido entre el día de publicación de la convocatoria 29 de septiembre y el 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN designará los componentes de un Comité de Selección y Evaluación que, en los plazos y con el procedimiento que el mismo determine, establecerá cuales son los proyectos beneficiarios de la convocatoria, el importe concedido a cada uno, que podrá ser igual o inferior al solicitado, y la forma y plazos en que se pagará el mismo.

Durante todo el proceso, el personal de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN o el Comité de Selección y Evaluación podrán solicitar la información aclaratoria o complementaria del proyecto o de la entidad que consideren adecuada.

En caso de no proporcionar la documentación necesaria, la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN se reserva el derecho de desestimar la solicitud.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A cada solicitud se le asignará una puntuación mediante un sistema de valoración que contemplará los siguientes aspectos:

1. Relevancia de la propuesta: se primarán preferentemente aquellos proyectos destinados a cubrir necesidades sociales no atendidas o insuficientemente cubiertas por otro tipo de ayudas públicas o privadas.
- 2.- Viabilidad técnica y económica del proyecto y sostenibilidad en el tiempo.
- 3.- Reducción de costes de implantación o ejecución con respecto a otros proyectos similares
- 4.- La creación o aplicación de prácticas innovadoras.
- 5.- Participación de voluntariado no profesional en el proyecto.
- 6.- Experiencia de la entidad.
- 7.- Coordinación o complementariedad con otros proyectos o iniciativas.
- 8.- Dependencia económica del proyecto respecto a la ayuda solicitada.
- 9.- El grado de aplicación de los fondos recibidos a la financiación directa de las actividades, contrataciones, inversiones o adquisiciones que constituyen el objetivo del proyecto.
- 10.- Cualquier otro aspecto que el Comité de Selección discrecionalmente valore como determinante para la concesión de la ayuda solicitada.

8.- RESOLUCIÓN

El Comité de Selección y Evaluación resolverá cuales son los proyectos beneficiarios de la convocatoria, el importe correspondiente y la forma y plazos en que se pagará el mismo.

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN comunicará a todas las entidades solicitantes la resolución, estimatoria o desestimatoria de su solicitud. Contra la Resolución que dicte el Comité de Selección y Evaluación no cabrá recurso alguno.

9.- FIRMA DEL CONVENIO

La adjudicación definitiva de las ayudas estará condicionada a la firma de un Convenio bilateral, entre la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN y la institución receptora de las ayudas, conforme al modelo habitual propio de la Fundación, sujeto a la Legislación Vigente, y que recogerá las obligaciones de ambas partes en relación al proyecto; entre otras las siguientes:

- Ejecutar el proyecto cumpliendo los plazos previstos
- Suministrar periódicamente información financiera e información sobre la evolución del proyecto.

- No incurrir en sobre-financiación del proyecto, comunicando a la Fundación cualquier otra ayuda o subvención, pedida o recibida, de cualquier fuente que esté relacionada directa o indirectamente con el proyecto.
- Someterse a auditoria económica y de la ejecución del proyecto por parte de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN u otras personas o entidades designadas por la misma.
- Comunicar a la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN cualquier incidencia en la ejecución del proyecto o en los plazos previstos y someterse a las medidas correctoras que para tales casos establezca la Fundación.
- Elaborar y entregar a la Fundación Informes sobre la evolución y finalización del proyecto en los términos previstos en las presentes bases.

Con la firma del convenio la entidad beneficiaria deberá entregar una declaración responsable, suscrita y firmada por el representante legal de la entidad, certificando bajo su responsabilidad cumplir los requisitos impuestos por el artículo 5 de la Norma Foral 4/2019, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y los incentivos fiscales al mecenazgo, o normativa que resulte de aplicación.

10.-PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA

El pago de la ayuda concedida se realizará conforme establezca el Comité de Selección y Evaluación en relación a cada proyecto, procurando que los desembolsos se realicen en función de los hitos de pago que suponga la ejecución del proyecto para la entidad beneficiaria, de forma tal que la misma sufra los menores desfases financieros posibles.

11.- INFORMES A PRESENTAR SOBRE EL PROYECTO

11.1. Memorias parciales justificativas

Una vez transcurridos seis meses desde el inicio de la ejecución del proyecto, y durante su desarrollo, cada vez que se cumplan seis meses desde la anterior comunicación, y dentro del mes siguiente a la fecha en que finalicen cada uno de dichos periodos semestrales, la Entidad beneficiaria, con referencia a cada uno de ellos, y utilizando a tal efecto el formulario que podrá descargarse de la página web de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN (<http://www.gondrabarandiaran.org>), deberá elaborar y enviar por correo electrónico a la dirección secretariafundacion@gondrabarandiaran.org, o cualquier otra que se notifique en el futuro, las siguientes memorias, junto con la documentación anexa en su caso, con firma electrónica digital en caso de disponer de la misma:

A) Memoria Económica:

La memoria parcial económica deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Resumen Económico: ingresos y gastos totales del proyecto, detallándose el resto de ingresos obtenidos para el proyecto, incluidos los pendientes de cobro, especificando las diferentes fuentes de financiación.
- b) Destino de la ayuda concedida por la Fundación: detalle de la utilización de los pagos realizados por la Fundación, indicando los tipos de gasto, que deberá coincidir con lo indicado en la solicitud.
- c) Previsión de cierre del proyecto: previsión de los ingresos y gastos totales del proyecto, lo que servirá de actualización de la estimación presupuestaria presentada en la solicitud.

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN, o las personas o entidades a quienes se delegue la fiscalización o auditoria de los proyectos, podrán requerir la aportación de cualquier justificante o documentación acreditativa de los gastos o ingresos del proyecto en el periodo de referencia.

B) Memoria de Actividad:

Junto a la memoria económica deberá aportarse una memoria en la que se explique con detalle la evolución del proyecto en el periodo de seis meses y el grado de consecución de los objetivos perseguidos por el proyecto durante el periodo indicado.

11.2. Memoria final justificativa

Finalizada la ejecución del proyecto, y dentro del mes siguiente, y utilizando a tal efecto el formulario que podrá descargarse de la página web de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN (<http://www.gondrabarandiaran.org>), la entidad deberá elaborar y enviar por correo electrónico a la dirección secretariafundacion@gondrabarandiaran.org, o cualquier otra que se notifique en el futuro, junto con la documentación anexa en su caso, con firma electrónica avanzada en caso de tenerla, los siguientes documentos:

A) Memoria económica final:

- a) Resumen de los ingresos y gastos totales del proyecto. Se detallarán todos los ingresos obtenidos por el proyecto, incluidos los pendientes de cobro, indicando las diferentes fuentes de financiación y todos los gastos incurridos en la ejecución del proyecto.

- b) Destino de la ayuda concedida por la Fundación: detalle de su utilización, indicando los tipos de gasto a los que se ha imputado, que deberá coincidir con lo indicado en la solicitud.
- c) Desviación respecto a la estimación realizada en la solicitud: comparación entre los ingresos y gastos totales previstos en el formulario de solicitud y los realmente registrados a la finalización del proyecto, junto con una explicación de las desviaciones más significativas.

La Fundación, o las personas o entidades a quienes se delegue la fiscalización o auditoria de los proyectos, podrán requerir la aportación de cualquier justificante o documentación acreditativa de los gastos o ingresos del proyecto en el periodo de referencia.

B) Memoria de Actividad:

Junto a la memoria económica deberá aportarse una memoria en la que se explique con detalle la evolución final del proyecto y el grado de consecución de los objetivos perseguidos por el proyecto durante todo su desarrollo.

12.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por las entidades beneficiarias en virtud de estas bases y/o resolución de concesión de la ayuda, o del Convenio que se firme al respecto, dará lugar a la obligación de restitución de la ayuda, y de la totalidad de las cantidades cobradas, reservándose la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN las acciones legales que correspondan para la recuperación de dichas cantidades contra las entidades o sus responsables o gestores.

13.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN se reserva el derecho de interpretar y modificar las Bases de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularla o dejarla sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las Bases modificadas o, en su caso, la anulación de la convocatoria en su conjunto.

Con la participación en la convocatoria, las entidades renuncian a cualquier acción de concesión o anulación, así como a indemnizaciones, en caso de ser desestimada su solicitud o en caso de modificación de las bases o anulación de la convocatoria.

14.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La adhesión a las ayudas no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos

que correspondan a cada una de las entidades participantes y a la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN podrá reproducir y utilizar el nombre e imagen de las entidades participantes, para el control, seguimientos y desarrollo de la convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas Bases.

Las entidades participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN podrá solicitar a la entidad que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

15.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de la presente convocatoria, las entidades participantes y la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del proyecto. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la entidad participante queda informada de que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN, con domicilio en Getxo (Bizkaia), Avenida Zugazarte nº 8-4ª, y NIF G-48/445.829, con la finalidad de atender los compromisos asumidos por este Convenio. En cumplimiento con la normativa vigente, FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN informa que los datos serán conservados durante el periodo legalmente establecido.

Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir lo estipulado en el

convenio anteriormente mencionado.

A su vez, queda informada de que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de FUNDACIÓN GONDRA-BARANDIARÁN dirigiéndose por escrito a la dirección: secretariafundacion@gondrabarandiran.org, o al teléfono n° 944 60 91 24.

FUNDACIÓN GONDRA-BARANDIARÁN informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o bien a través de correo electrónico secretariafundacion@gondrabarandiran.org

En este sentido, el interesado dispondrá del derecho a revocar el consentimiento prestado mediante la presente cláusula, y podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN informa que, con la participación en esta convocatoria de ayudas, la entidad participante otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

16.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN queda exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las entidades participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Las entidades participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las entidades participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

La simple participación en la presente convocatoria supone la aceptación de estas Bases por parte de las entidades participantes en la misma, y el criterio de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de su desarrollo.

Septiembre 2025